

# LA SOCIEDAD CONTEMPORANEA Y SUS FUERZAS ARMADAS

Una visión de la experiencia chilena.

Mario Duvauchelle Rodríguez \*



## Introducción.

Las misiones que corresponden a las Fuerzas Armadas respecto del Estado y el Gobierno

suponen el determinar previamente la naturaleza tanto de aquél como de éste. A tal respecto y conforme a algunas visiones ideológicas, algunos sectores han confundido los conceptos de Estado y Gobierno en circunstancias que mientras el primero es una Institución de carácter permanente que persigue el bien común nacional y por ende no partidista, el segundo, es de carácter transitorio y partidista ya que corresponde a las fuerzas sociales que, en un momento determinado, asumen el poder. Esta confusión tiene particular relevancia respecto de las Fuerzas Armadas, pues si ellas son desligadas del Estado y asimiladas al Gobierno, pasan a ser propias de las distintas formas que asume éste, como los regímenes populares, oligárquicos o aristocráticos. Esto explica, entonces, el que en determinadas sociedades las Fuerzas Armadas hayan sido consideradas como instrumento de una determinada clase social, como ocurriera en los Estados que integraban la ex Unión de Repúblicas Soviéticas y, en América Latina, respecto de las llamadas "Fuerzas Armadas Revolucionarias" o "Ejército del Pueblo".

Con todo, a la altura de la actual evolución de la Sociedad contemporánea, el Estado y Gobierno efectivamente constituyen conceptos distintos y -dentro de esta perspectiva- las Fuerzas Armadas son instituciones al servicio del Estado al cual pertenecen. Por ende, se organizan y estructuran conforme a los fines que le corresponden a éste y a las misiones que dicho Estado les encomienda. De esta manera, la Ciencia Política enseña que mientras tales fines y estas misiones no cambien sustancialmente, no deben modificarse las estructuras y formas que han alcanzado para el buen cumplimiento de sus tareas.

Conforme a lo antes señalado, las misiones que corresponden a las Fuerzas Armadas están estrechamente relacionadas con los fines del Estado. En consecuencia, ellas trascienden a los gobiernos y se refieren al Estado y sus fines. Ahora bien, como los fines del Estado son de carácter nacional, permanentes y se mantienen inalterados a pesar de las mutaciones políticas, las misiones que corresponden a sus Fuerzas Armadas tienen este mismo carácter *nacional, permanente y no partidista*.

Por lo anterior, estimar lo contrario llevaría al absurdo de sostener la necesidad de modelos estructurales de Fuerzas Armadas monárquicas, aristocráticas, oligárquicas, proletarias, populares, autoritarias o de cualquier otro tipo que sea acorde al régimen político del Gobierno de turno.

\* Contraalmirante JT. Abogado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Concepción. Profesor de Derecho Constitucional Militar, Universidad "Alonso de Ovalle". Consejero del Centro de Estudios Estratégicos de la Armada. Preclaro Colaborador, desde 1986.

Corolario de lo anterior es el hecho que no corresponde que la estructura de las Fuerzas Armadas cambie según las sucesivas mutaciones de los regímenes o formas de gobierno, sino que ella se mantenga o modifique conforme al interés del Estado.

Cosa distinta es que las Fuerzas Armadas de una Nación deban permanecer modernizadas en su organización y adecuación a las nuevas exigencias de los Estados contemporáneos. En este sentido sí que son necesarias reestructuraciones constantes de las Fuerzas Armadas, pero estos perfeccionamientos no tocan a la substancia de sus misiones nacionales, permanentes y no partidistas.

Desde esta perspectiva, todas las Fuerzas Armadas son similares y afrontan problemas comunes relacionados con la escasez de sus medios y la necesidad de irse actualizando permanentemente.

### El mundo de nuestros días.

Mucho se ha insistido en que el mundo en que vivimos marcha aceleradamente hacia lo que se ha dado en denominar la Aldea Global. Si miramos el desarrollo del comercio, de las comunicaciones y el creciente proceso de integración de las economías nacionales, no hay dudas que tal afirmación es cierta. Por esto, el presidente francés Jacques Chirac con ocasión de la 83ª Conferencia Internacional del Trabajo sostuvo que la mundialización -fenómeno destacado de los tiempos que corren- reviste un carácter doblemente global: por su extensión geográfica, que no deja de ampliarse y, por sus repercusiones en todos los aspectos de la vida económica. Es un factor de crecimiento y progreso; motor



Jacques Chirac.

que impulsa la riqueza y prosperidad de muchos países, desarrolla los flujos de capital y los intercambios; abre al comercio internacional a grandes conjuntos demográficos; permite el acceso progresivo al consumo de países que anteriormente no disponían de solvencia para ello; facilita la difusión cada vez más rápida de la información, la innovación tecnológica y la multiplicación de empleos calificados.

Pero también es efectivo que en la medida que lo anterior ocurre, las sociedades empiezan a perder aceleradamente su identidad nacional, lo que les significa crecientes problemas de carácter cultural que pueden llegar incluso a privar a sus integrantes de sus raíces y lanzarlas en una compleja carencia de vinculaciones que resultan absolutamente incompatibles con su naturaleza social. Un autor -William Pfaff- ha llamado al fenómeno consiguiente "la ira de las naciones", que se expresa dramáticamente, por ejemplo, en naciones como las que habitan la ex Yugoslavia y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En estos y otros asentamientos humanos, la sociedad contemporánea presencia conflictos armados en los cuales, a veces, se vuelve a situaciones de horror que parecían superadas luego de la segunda guerra mundial, la Carta de San Francisco, los Convenios Humanitarios de Ginebra y sus Protocolos.

En síntesis, el problema que surge a propósito del mundialismo, es el desarraigamiento de las identidades nacionales y el consiguiente colapso de sociedades humanas que resultan trituradas por este fenómeno. De ahí es que a los distintos Estados de nuestro tiempo les corresponde una tarea fundamental que dice relación con afrontar tales cambios -no negando ni oponiéndose a la referida integración internacional- pero sí afirmando los valores nacionales y las instituciones en que éstos se sostienen. A este respecto, interesa examinar las distintas experiencias nacionales, de las cuales el caso de Chile es un buen ejemplo de ello.

### **El caso de Chile.**

Para los historiadores chilenos -especialmente Mario Góngora Del Campo- el Estado ha sido la matriz de la nacionalidad chilena. Esta no existiría sin el Estado, que la ha configurado. En este sentido destaca, como primer factor constitutivo, la importancia que ha tenido la guerra en el desarrollo nacional, pues Chile ha sido durante cuatro siglos "una tierra de guerra". Así ocurrió durante los tres siglos de dominación española en los cuales cada generación vivió e hizo la guerra y luego en el siglo XIX durante varios episodios. De esta manera, el hecho bélico, el recuerdo del combate heroico y la imagen de Chile como país guerrero han dejado profundas huellas en la conciencia nacional. Más aún, han definido los contenidos del sentimiento patriótico y la nacionalidad chilena.

El Estado que surgió de tales guerras, con el consiguiente período de desorden y anarquía, comienza a definirse a comienzos de la tercera década del siglo XIX con el estadista Diego Portales, sobre la base de un sistema democrático, pero con un gobierno fuerte, autoritario, impersonal y centralizador fijado en la Constitución de 1833. De esta manera, mientras que la historia de la mayoría de las Repúblicas de América Latina -y no pocos Estados europeos- ha estado caracterizada en estos dos últimos siglos por una sucesión de revoluciones y regímenes personalistas, Chile, bajo su particular y original concepción del Estado, disfrutó de una prolongada estabilidad que le ha conferido continuidad a su historia. En estas condiciones, llega a este siglo en el cual su historia política es la historia de una crisis profunda y compleja, dentro de la cual se enmarca -semioculta- la crisis de la idea del Estado, crisis vital para los chilenos pues es el Estado el que ha dado forma a su nacionalidad.

### **Fines del Estado en Chile.**

Dada la importancia que ha tenido el Estado en Chile, es oportuno consignar su

carácter de entidad ordenadora y fuerza moral dotada de una dignidad propia por encima de los intereses de grupos, partidos, clases sociales, o sectores particulares. El Estado de Chile es una individualidad espiritual propia; un ente moral singular que se sitúa más allá del dogmatismo doctrinario liberal, del conservadurismo ultramontano, del racionalismo positivista decimonónico o de variadas formas de socialismos. Su naturaleza se afina en la singularidad del ser nacional chileno como expresión de su espíritu.

Dentro de dicho contexto histórico, constituyen fines del Estado de Chile la mantención del principio de autoridad en un estado de derecho que habilite, conforme a la soberanía nacional, autoridades legítimas en su origen y ejercicio; la preservación de su independencia, su integridad, cohesión y el desarrollo nacional.

En todos estos fines del Estado de Chile, ha correspondido históricamente a sus Fuerzas Armadas misiones que les han sido ineludibles y que están más allá de las funciones que, ordinariamente -y al menos en los últimos siglos- se les ha asignado como propias a los Institutos Armados, por ejemplo, a los Estados de la actual Europa occidental. Así podrá advertirse del examen que se realizará a continuación.

### **Fases del estado de derecho chileno.**

Desde el siglo XVI se trasplanta a América hispana, conforme a una tradición de origen medieval, un estado de derecho en el que gobernantes y gobernados se hallan bajo una normativa superior a ellos mismos, a la que deben ambos atenerse en sus actuaciones. Es decir, unos y otros han de actuar rectamente. Lo contrario constituía un abuso o exceso, que en el caso del gobernante, lo convertía en tirano y, llegado el caso, legitimaba su deposición para restablecer el buen gobierno.

Como puede advertirse, se está en presencia de lo que, más allá de sus distintas formas de concreción, se denomina *el estado de derecho*.

En las condiciones referidas, surge en la Capitanía General del Reino de Chile la primera fase de su estado de derecho que abarca desde sus orígenes hasta la época de la Ilustración, esto es, desde 1540 hasta 1760. El historiador chileno Bernardino Bravo Lira lo ha denominado el *estado judicial de derecho* porque competía a la Real Audiencia, en su doble calidad de Tribunal del Rey y de máximo Tribunal del Reino, velar por la efectiva vigencia del derecho en las actuaciones de los gobernantes y de los cuerpos y personas que componían el reino.

Con su erección, a comienzos del siglo XVII, la Judicatura alcanza su conformación clásica. También la alcanza por entonces el Gobierno, gracias al establecimiento del Ejército de línea, la primera fuerza armada creada en esta Capitanía General el año 1601, que se convierte no sólo en un factor determinante en la forja de la nacionalidad, sino en uno de los puntales de su consolidación. De esta manera, Judicatura y Ejército convergen para dar origen a la figura institucional del Presidente militar en su condición de Capitán General.

Más tarde y debido a la pérdida de relevancia de la guerra de Arauco y a la influencia de la Ilustración, este Presidente-militar sobrevive a la transformación del estado judicial en *estado gubernativo de derecho*, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

Esta segunda etapa del estado de derecho comprende aproximadamente un siglo, desde la década de 1750 hasta la de 1850, cuando Chile ya había logrado su independencia hacía cuarenta años.

Quienes encarnan este nuevo tipo de Presidente son, al igual que en la etapa anterior, hombres de armas, altos oficiales del ejército o de la marina. Es decir, la serie de los presidentes militares en este nuevo tipo de estado de derecho no se interrumpe. Más bien, se acentúa el carácter castrense del gobierno. En efecto, el Presidente reúne en sus manos el mando militar sobre un ejército modernizado, y el mando político, sobre una Administración que viene a ser una



*Juramento de la Independencia en 1818.*

suerte de Ejército civil. Todo lo cual parece reflejarse en el nuevo orden de subrogación en el gobierno, implantado en 1806. Según él, en caso de vacancia o imposibilidad, reemplazan al Presidente, no los letrados de la Audiencia, sino el oficial de mayor graduación superior a coronel.

Durante el período de la independencia, el estado gubernativo de derecho atraviesa por una grave crisis. Al desaparecer la monarquía, se produce un vacío de poder y, por primera vez, emergen el Ejército -y la Armada creada en los albores de la República- como alternativa frente al desorden y a la anarquía.

No obstante, esta crisis es pasajera. Termina en 1830, cuando Diego Portales restaura el Estado administrativo de derecho, bajo la forma de una República ilustrada. La clave de ella es la figura del Presidente gobernante, que ahora se transforma en Jefe de Estado y garante de la institucionalidad. También este presidente autoritario es encarnado originalmente por militares. Sólo al cabo de dos décadas, en 1851, se inaugura la serie de presidentes civiles, con un letrado, Manuel Montt.

Tal vez la mayor innovación de la República Ilustrada está en hacer del Presidente, como Jefe del Estado, un sustituto de la Real Audiencia en el papel de guardiana del orden instituido, que le competía en cuanto representante de la persona del monarca. La República no se estabilizó,

mientras no se acertó a llenar de algún modo el vacío que dejó la Real Audiencia como garante de la institucionalidad.

En cuanto a los militares, éstos retornan a sus tareas profesionales desde que se restablece un gobierno estable y respetable como la antigua monarquía. Ahora cobra singular relieve entre sus labores propias, la de sostener al Presidente y al orden instituido frente a las intenciones subversivas. De hecho desde 1830, ningún presidente volvió a ser derrocado en Chile hasta la guerra civil de 1891. Pero esto corresponde ya a la siguiente etapa del Estado de derecho, que también el mencionado profesor de Historia del Derecho Bernardino Bravo Lira denomina *el estado legalista de derecho*.

Esta tercera fase del Estado de derecho, que se prolonga hasta hoy, se inicia en Chile con el surgimiento real -y no sólo formal- de los partidos políticos, a fines de la década de 1850, y la subsecuente implantación del gobierno de partido.

Así como la trayectoria del estado administrativo de derecho se descompone en dos tiempos separados por la crisis de la independencia, así también en el desarrollo del Estado legalista se distinguen también dos, separados por la crisis de 1920: uno de auge del gobierno de partido y otro de reflujo del mismo.

Con ellos se abre paso un nuevo modo de gobernar, en función de los cambiantes dictados del o los partidos que están en el poder y no de fines del Estado, cuyo garante es el Presidente de la República y a cuyo servicio están las otras instituciones fundamentales: Administración, Judicatura y Fuerzas Armadas.

En esta transformación del estado de derecho chileno tienen particular importancia los partidos políticos pues se sentían incómodos dentro del estado de derecho administrativo y no descansan hasta transformarlo en uno *legalista*, en el que lo que cuenta no es tanto la rectitud con que se ejerza el poder, como la legalidad de las actuaciones del gobierno.

De ahí que esta etapa transcurra, en contraste con las dos anteriores, bajo un signo de una tirantez entre los partidos y los pilares del Estado de derecho, que vienen de las épocas precedentes. Esta tensión culmina en el siglo XX en un deterioro del estado de derecho, repetidas crisis del gobierno de partido y, en último término, con la transformación de las Fuerzas Armadas en puntales del Estado de derecho.

### **Las Fuerzas Armadas salvaguardas del Estado de derecho en Chile.**

Entre 1860 y 1920 la ventaja la llevan los partidos que integran el gobierno de partido y lo conducen a su apogeo. Frente a ellos la situación de las instituciones básicas del Estado de derecho es cada vez más desmedrada: la autoridad presidencial es eliminada; la Administración, carcomida por el partidismo; y la Judicatura y las Fuerzas Armadas sufren una marcada postergación.

Esta es la época de los presidentes civiles, casi siempre letrados. Su papel cambia. Primero intentan todavía actuar al modo de sus antecesores, como garantes de la institucionalidad. Se enfrentan a los partidos y moderan su acción. Pero, a la postre, son vencidos por ellos en la revolución de 1891 y anulados políticamente. Esta pugna desemboca en una revolución, porque las Fuerzas Armadas se dividen en una apreciación distinta de la legalidad, pero ambas en defensa de ella: de una parte el Ejército sostuvo al Presidente y de la otra, la Armada prestó su concurso al Congreso.

Con el triunfo de los partidos se implanta un régimen parlamentario, que anula al Presidente y marca el apogeo del gobierno de partido. Reducido el Presidente a un papel más bien simbólico, los restantes pilares del Estado de derecho se convierten en bastiones del patriotismo frente al partidismo. No podía ser de otro modo, porque la actuación de la Administración, la Judicatura y las Fuerzas Armadas- identificadas, desde la época de la monarquía,

con el servicio del Estado y, en último término, de la Patria misma- resulta a menudo incompatible con la sumisión a un partido. Lo anterior debido a que, en su concepto, la justicia, la seguridad interior y exterior o los servicios públicos son iguales para todos los chilenos, de gobierno o de oposición, independientes o afiliados a algún partido.

En las referidas condiciones, en defecto del Presidente, el papel de garante del estado de derecho frente a los partidos, termina por recaer sobre las Fuerzas Armadas. Es una situación de hecho que se impone por la sola fuerza de las cosas. Son los propios políticos de partido quienes acuden a las instituciones armadas, cuando la situación se les escapa de las manos.

Así sucedió por primera vez en 1924. Tres décadas después del triunfo de las oligarquías partidistas en 1891, el gobierno de partido entra en crisis. Al asedio a las Instituciones básicas del estado de derecho, se une la inoperancia de los partidos frente a los problemas sociales, todo lo cual llevó al país a una situación insostenible. Entonces, los dirigentes políticos de partido -de gobierno y de oposición- comenzaron a pedir la intervención castrense.

De esta forma, a petición de los propios partidos, las Fuerzas Armadas actúan en 1924, resolviendo el proceso de anarquía que se vivía.

Esta apelación de los partidos a las Fuerzas Armadas ante la crisis institucional importa una suerte de confesión implícita de su propia impotencia y, al mismo tiempo, un reconocimiento del papel de las Instituciones Armadas como garantes de la constitución histórica de Chile; de esa constitución no escrita, plasmada en sus instituciones fundamentales, que es anterior y superior a las constituciones escritas. Con este reconocimiento, el Estado legalista de derecho ingresa en una nueva fase, en la cual corresponde a las Fuerzas Armadas salvaguardar al Estado de derecho frente a los excesos del partidismo. De esta manera, mientras los partidos y el gobierno de partido pierden terre-

no, los pilares del Estado de derecho sobreviven al asedio partidista y, en definitiva, se fortalecen. Esto es especialmente notorio en lo que toca al Presidente y a las Fuerzas Armadas. Al respecto, no deja de ser significativo el hecho de que la serie de los presidentes letrados se clausure en 1952 y de que, por su obra renovadora del estado de derecho, los grandes presidentes de este período sean precisamente dos militares, Ibáñez (1925-1931) y Pinochet (1973-1990).

La primera presidencia de Carlos Ibáñez marca un vuelco en cuanto a las instituciones fundamentales: renace la autoridad presidencial, se moderniza la Administración, se recupera la Judicatura y las Fuerzas Armadas se renuevan y cobran nueva significación en la vida nacional.



General  
Carlos Ibáñez del Campo.

Dentro de estos parámetros se restaura a partir de 1933 el gobierno de partido, bajo una nueva forma, semipresidencial. Por unas décadas, la autoridad presidencial sirve de contrapeso a las oligarquías partidistas. No obstante, las instituciones fundamentales no quedan a salvo del partidismo. Antes bien, los cargos de la Administración son objeto de cuoteos entre los partidos y se emplean para pagar favores electorales o de otro género, al paso que la Judicatura y las Fuerzas Armadas quedan entregadas a su propia suerte. Por otra parte, los partidos tampoco pudieron enfrentar con éxito los graves problemas sociales y evitar que un cuarto de los chilenos se hundiera en la extrema pobreza.

Así, al comenzar la década de 1970 como medio siglo antes, la situación es otra vez insostenible para la Judicatura, las Fuerzas Armadas y grandes sectores

de la población. Pero ahora tal situación se anticipó a los partidos, que tampoco veían otra salida. Un clamor generalizado en todo el país reclamaba la intervención de las Fuerzas Armadas, para salvar al país de la catástrofe inminente. De este modo, en 1973, por segunda vez, en el siglo, correspondió a las Fuerzas Armadas recoger los pedazos de un régimen constitucional que se había autodestruido.



Capitán General  
Augusto Pinochet Ugarte

se declara que es un deber de los chilenos el contribuir a preservar la seguridad nacional y; se renuevan las Fuerzas Armadas fijando sus misiones constitucionales, dentro de las cuales se incluye el resguardar dicha seguridad nacional como un medio de asegurar el desarrollo nacional.

Desde otra perspectiva, resulta sugerente el establecimiento en la Carta Fundamental de 1980 del Consejo de Seguridad Nacional, de los senadores institucionales y la integración de dos de sus miembros en los siete Ministros del Tribunal Constitucional. Dichas Instituciones no hacen sino ratificar el hecho que, *fundamentalmente*, el Poder Judicial y las Fuerzas Armadas (más Carabineros de Chile como fuerza encargada del orden público interno) han revestido, históricamente, la calidad de pilares del estado de derecho en Chile y con tal objeto les corresponde enfrentar las tensiones entre los partidos y esas instituciones básicas, causantes aquellas del deterioro del Estado de derecho en esta etapa. A este respecto, ya

la Constitución portaliana de 1833 había creado el Consejo de Estado, Organismo en el cual están representadas de alguna manera, también, esas Instituciones.

### Misiones de las FF.AA. en el ordenamiento constitucional chileno.

El artículo 90 de la Carta Fundamental de Chile encomienda a sus Fuerzas Armadas la defensa de la Patria, el resguardo de la seguridad nacional, respecto de la cual declara que dichas Instituciones son esenciales y, el garantizar el orden institucional de la República.

El análisis de dichas misiones no resulta novedoso al que ha seguido con atención la experiencia chilena. En efecto, las Fuerzas Armadas -constituidas por el Ejército durante la Colonia, la Armada desde los albores de la República y la Fuerza Aérea, a contar de su creación en la tercera década de este siglo- han sido a lo largo de más de cuatro siglos, puntales de las distintas formas que ha asumido el estado de derecho en Chile; han prestado su poderoso concurso para erradicar los procesos anárquicos y; a contar de la aparición del gobierno de partido, han garantizado el orden Institucional de la República.

En otros términos, las Fuerzas Armadas en Chile, tienen hoy como misiones constitucionales, las mismas que el propio devenir del Estado y la Sociedad chilena les habían encomendado.

### Conclusiones.

- 1.- Las Fuerzas Armadas en la Sociedad contemporánea, son Instituciones del Estado, no del Gobierno; sus misiones, organización y estructura depende de los fines de aquél y no de éste, por naturaleza transitorio, ya que está sujeto al principio de la alternancia en el poder.
- 2.- Consecuente con lo anterior, en la medida que los fines del Estado son nacionales, permanentes y no partidistas, sus Fuerzas Armadas tienen también igual carácter nacional, permanente y no partidista.

3.- En cuanto a la relación de las Fuerzas Armadas con el Gobierno, ella debe estar determinada por la ley y no por la voluntad arbitraria de quien lo ejerce.

4.- Los Estados contemporáneos afrontan entre otros problemas de la modernidad, aquellos que dicen relación con el proceso de mundialización del comercio, las comunicaciones y sus economías, todo lo cual no permite negarse a dicha integración, sino afirmar los valores nacionales y las Instituciones en que éstos se sostienen.

5.- En los Estados de los países en desarrollo tiene particular interés lo anterior pues si bien es cierto que para sus economías es necesario el correspondiente proceso de integración mundial, no es menos cierto que sus identidades nacionales afrontan un mayor riesgo de colapso, con todas las dramáticas consecuencias que ello les puede significar.

6.- Dentro del esquema general antes indicado, las Fuerzas Armadas de los distintos Estados tienen misiones comunes en distintos aspectos, pero además otra que surge de la particular evolución histórico-sociológica de cada Nación.

7.- En el caso de Chile y conforme a los parámetros antes indicados, cada vez que han fracasado los partidos políticos y ha naufragado su régimen de gobierno, las Fuerzas Armadas han sido el recurso extremo para la supervivencia del Estado.

8.- En este contexto, las misiones que la Carta Fundamental de Chile ha asignado a las Fuerzas Armadas recogen las experiencias históricas de la Nación, al extremo que su cuestionamiento no sólo debilita a la República sino, de materializarse, se corre el riesgo que cuando se llegue al extremo de que las oligarquías partidistas nuevamente lo dominen todo, la ciudadanía vuelva a acudir, una vez más, a los cuarteles, como en los años 1924 y 1973.

9.- Si en Chile subsisten las misiones de sus

Fuerzas Armadas y las Instituciones consagradas en la Carta Fundamental de 1980, ciertamente no será necesario que nuevamente la ciudadanía pida su intervención como las veces anteriores pues, a través de ellas, expresadas en el Consejo de Seguridad Nacional, los Senadores Institucionales y los dos ministros del Tribunal Constitucional elegidos por aquél, se harán presente por sí mismas en un plano de absoluta normalidad constitucionalidad.

10.- La adaptación de la denominada clase política chilena al régimen constitucional establecido en la Carta Fundamental de 1980 no ha terminado aún. Asimismo es efectivo que entre el tiempo transcurrido desde su aprobación plebiscitaria hasta hoy día -17 años- el mundo ha acentuado su tendencia a la llamada Aldea Global. Incluso, esta circunstancia se ha ido perfilando cada vez más con su ingreso al MERCOSUR, su creciente relación con la APEC y con el Mercado Común Europeo, sin perjuicio de la posibilidad de otras asociaciones internacionales como el NAFTA.

11.- Todo lo anterior hace necesario que las Instituciones consagradas en la Constitución Política de 1980, sean perfeccionadas con el objeto de poner el acento en la preservación de la identidad nacional. A este respecto, cabría considerar, por ejemplo, darle al Consejo de Seguridad Nacional la tarea expresa de velar por ella a fin que beneficiándose Chile con los procesos de integración internacional, sean neutralizados los riesgos que significan la pérdida de tal identidad nacional.

12.- De procederse acorde a las conclusiones ya anotadas, no sólo quedarían definitivamente atrás en Chile los peligros que pudieran afrontarse en materia de estabilidad de la Nación por no haberse tenido a la vista sus experiencias históricas, sino que la República estaría ingresando con propiedad y señorío al próximo siglo.





## BIBLIOGRAFIA

- Bravo Lira, Bernardino: "Ejército y Estado de Derecho en Chile (Siglos XVI al XX)"; Estudios Públicos" N°61. Verano 1996 y "El Estado de Derecho en la Historia de Chile"; Ediciones Universidad Católica de Chile, 1996.
- Canesa Robert, Julio: "Quiebre y recuperación del orden institucional en Chile: el factor militar 1924-73"; Emérida Ediciones, 1995.
- Cea Egaña, José Luis: "Trayectoria Política de Chile (1924-1973)", citando a Crecente Donoso Letelier, en el Trabajo Colectivo "Chile y Europa: Doctrinas Políticas", Instituto para la Investigación de la Democracia; Editorial Andrés Bello, 1981.
- Constitución Política de Chile 1980. Transcripciones y Antecedentes. Tomos I, II y III, folios 1 al 1519. Biblioteca del Congreso Nacional.
- Daniel, Jean: "Las rupturas del siglo XX"; El Mercurio, Santiago, Artes y Letras, 10 de Diciembre de 1994.
- Daranas Peláez, Mariano: "Las Constituciones Europeas". Tomos I y II. Editora Nacional, Madrid, 1979.
- Duvauchelle Rodríguez, Mario: "Las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile: su legislación constitucional y orgánica constitucional"; Editorial Jurídica de Chile, 1994.
- Góngora Del Campo, Mario: "Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile, en los siglos XIX y XX". Editorial Universitaria, 1986.
- Pfaff, William: "La ira de las Naciones: la civilización y las furias del nacionalismo"; Editorial Andrés Bello, 1994.
- Thayer Arteaga, William: El Senado en el Presidencialismo y el Parlamentarismo, Evolución Institucional y Perspectivas". Editoriales Universitarias, Valparaíso, 1995.
- Vial Correa, Gonzalo: "Decadencia, consensos y unidad nacional en 1973", citado por Gonzalo Rojas Sánchez, en "Notas sobre el positivismo legal en Chile en el siglo XX"; Revista de la Universidad Finis Terrae; año I, N° 1.

